

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1048-2018-R.- CALLAO, 03 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01068248), recibida el 14 de noviembre de 2018, mediante la cual la señora SARA BEATRIZ YPARRAGUIRRE ACEVEDO, madre del menor ALEIKY EDWARD MORAN YPARRAGUIRRE quien es estudiante con Código N° 1814210097, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita su retiro de dicha Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 686-2018-R del 07 de agosto de 2018, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2018-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a don ALEIKY EDWARD MORAN YPARRAGUIRRE, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante la Solicitud del visto, la madre del estudiante ALEIKY EDWARD MORAN YPARRAGUIRRE, en calidad de apoderada formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por voluntad propia al no desear continuar con sus estudios en esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1453-2018-D-ORAA del 20 de noviembre de 2018, adjunta el Informe N° 079-2018-DMM/ORAA de fecha 20 de noviembre de 2018, indicando que el estudiante ALEIKY EDWARD MORAN YPARRAGUIRRE ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según Resolución N° 686-2018-R, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2018-I;

Que, según Informe Legal N° 1034-2018-OAJ recibido el 23 de noviembre de 2018, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es procedente aceptar la renuncia presentada por la señora SARA BEATRIZ YPARRAGUIRRE ACEVEDO en calidad de apoderada del estudiante ALEIKY EDWARD MORAN YPARRAGUIRRE, a la vacante obtenida en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1034-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable de **ALEIKY EDWARD MORAN YPARRAGUIRRE**, con Código N° **1814210097**, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2018-I; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 686-2018-R del 07 de agosto de 2018, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.